Firmado digitalmente por URCARIEGUI REYES Juan Carlos FAU 20135890031 hard
Cargo: Jefe Del Indeci
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.12.2024 11:28:33 -05:00

San Isidro, 16 de Diciembre del 2024

RESOLUCION JEFATURAL N° 000198-2024-INDECI/JEF INDECI

VISTOS: El Memorándum N° 009443-2024-INDECI/OGA, de fecha 11 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 000546-2024-INDECI/LOGIS, de fecha 11 de diciembre de 2024, de la Oficina de logística y el Informe Legal N° 000389-2024-INDECI/OGAJ, de fecha 12 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N°002-2016-DE, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Visto Bueno
Firmado digitalmente por DÍAZ DAGNINO Pedro Luis Pascual FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2024 18:21:22 -05:00

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

VISTO BUENO
Firmado digitalmente por LOAYZA ABREGU Ivan Raul FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2024 17:24:49 -05:00

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i), del literal “s” del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades perceptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que, corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil, tiene la condición de entidad y/o dependencia del sector público razón por la cual, cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;

Visto Bueno
Firmado digitalmente por ALVARADO CUETO Edgardo Aldo FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2024 17:11:40 -05:00

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N°29664, se define como Bienes de ayuda Humanitaria “Conjunto de bienes alimentarios y no alimentarios que por su naturaleza física permiten atender las necesidades de techo, abrigo, alimento, enseres, herramientas e insumos de asistencia a la población damnificada o afectada por emergencia o desastres, de uso temporal, de

Visto Bueno
Firmado digitalmente por PERALES WONG Jose Carlos FAU 20135890031 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2024 17:06:06 -05:00

Visto Bueno
Firmado digitalmente por CABALLERO ESQUIVEL Percy Gustavo FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2024 17:05:16 -05:00

acuerdo a los Lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD. No incluye equipamientos, maquinarias y dinero";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI, de fecha 31 diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 "Normas y Procesos para las donaciones de bienes y prestaciones de servicios a título gratuito y asistencia humanitaria brindada a otros países en situación de desastre", establece los procesos internos para el ofrecimiento, aceptación, nacionalización, recepción, registro, almacenamiento y distribución de bienes donados destinados a la atención de población damnificada y afectada a consecuencia de emergencias y desastres;

Que, mediante la Carta de donación de fecha 4 de octubre de 2024, el señor Carlos Raúl Pizarro Madrid, en calidad de representante legal de la empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston Sociedad Anónima Abierta con RUC N° 20100113610, expresa su voluntad de donar bienes de ayuda humanitaria a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, cuyo valor estimado asciende a S/ 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 soles), destinada para la atención a las poblaciones damnificadas y/o afectadas, ante emergencias y desastres o según corresponda;

Que, dichos bienes fueron recepcionados en el Almacén Nacional General/Almacén Nacional, ubicado en la avenida Argentina, conforme al Acta de Entrega-Recepción de Donación de Mercancías Nacionales de fecha 10 de octubre de 2024, que refiere la cantidad de 3,000 unidades de agua San Mateo S/Gas 600 ml;

Que, el valor de la donación de los bienes asciende a S/ 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 soles), conforme a lo señalado en el numeral 3.35 del Informe Técnico N° 000546-2024-INDECI/LOGIS, de fecha 11 de diciembre de 2024, el cual indica que, para la valoración del bien donado, se elaboró un cuadro comparativo del valor según cantidad recibida en la carta de donación de la empresa donante, contra los valores del mercado a la fecha actual (fuente página web. Supermercados Tottus, Wong, Makro) y encontró factible el precio del agua San Mateo sin gas de 600 ml, toda vez que son similares y/o iguales al mercado peruano;

Que, sobre el particular, a través del Memorándum N° 003303-2024-INDECI/DIRES, de fecha 9 de octubre de 2024, la Dirección de Respuesta emite opinión favorable al ofrecimiento de donación, en el marco de las emergencias acontecidas en el país y la Directiva N° 007-2015-INDECI, directiva de donaciones;

Que, la Oficina de Logística, mediante el Informe Técnico de vistos, es de la opinión que se emita la resolución jefatural de aceptación de donación, con eficacia anticipada al **10 de octubre de 2024**, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 del TUO de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto supremo N°004-2019-JUS;

Que, en efecto, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna siempre que no viole normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del referido cuerpo normativo, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto, el uso de la figura jurídica de eficacia anticipada, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en tal sentido, de lo expuesto en los párrafos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual, se apruebe con eficacia anticipada, la donación de bienes de ayuda humanitaria efectuada por la empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston Sociedad Anónima Abierta;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N°29664 y su modificatoria que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N °048-2011-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N°122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N°043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 10 de octubre de 2024, la donación de bienes de ayuda humanitaria efectuada por la empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston Sociedad Anónima Abierta, con RUC N° 20100113610, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, valorizada en S/ 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 soles), destinada para la atención a las poblaciones damnificadas y/o afectadas, ante emergencias y desastres o según corresponda. Conforme se detalla en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston Sociedad Anónima Abierta, por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web e intranet Institucional (https://www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de (03) tres días hábiles de emitida la presente resolución; así como, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES
General de División
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil